



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

ORDENANZA N° 009 -2011

Juanjui, 08 de Abril de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 06-2011 del 07 de Abril de 2011;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los artículos del 98° al 101° para CCL provincial de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la jurisdicción, por las Alcaldías de Centro Poblado y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, conforme a la proporción señalada en la misma Ley;

Que, el Artículo 73° numeral 5) de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

Que, el Consejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación y concertación entre la sociedad civil y la Municipalidad, cuya organización y estructura está regulada por el Artículo 98° de la Ley N° 27972, la misma que en su Artículo 104° determina que son entre otras funciones, las de coordinar y participar en la programación del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Locales;

Que, las normas legales marco sobre los Consejos de Coordinación Local están dadas, es necesario en cumplimiento de la Ley acotada, reglamentar la conformación de instalación y funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo por mayoría absoluta aprobó lo siguiente:

- Convocatoria a elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local Provincial.
- Nominación del Comité Electoral.
- Aprobación del presente reglamento

TITULO I FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- Fines y objetivos de la Ordenanza

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial o Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y los artículos 102°, 103°, 104° y 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TITULO II: DEFINICIONES BASICAS

Artículo 2°.- Definiciones básicas

Para fines del presente Reglamento se considera organizaciones de la sociedad civil, a:

- a) Las personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, a excepción de las instituciones inscritas o en proceso de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas; que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local.
- b) Las organizaciones creadas o reconocidas por ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local.
- c) Las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUJANJUI

Artículo 3°.- Organizaciones de nivel provincial

Para fines de la presente Ordenanza se consideran como organizaciones de nivel provincial:

- a) Las asociaciones de organizaciones de la sociedad civil, según lo establecido en el artículo 2 inciso a), siempre y cuando estas asociaciones estén inscritas en el registro respectivo y sus integrantes cuenten con domicilio en la provincia.
- b) Las Mesas de Concertación de ámbito provincial, y según lo establecido en el artículo 2 incisos c), para fines de establecer sus representantes.

Artículo 4°.- Delegado(a) elector(a) de una organización representativa de nivel provincial.

Es la persona natural designada por su organización, (Presidente o Delegado) según sea el caso, para participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.

Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones de cualquier nivel, naturaleza o segmento.

Artículo 5°.- Comité electoral

Es el conjunto de personas elegidas previamente por la Municipalidad Provincial y reconocidas mediante la presente ordenanza o decreto de alcaldía, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- Padrón electoral

Es la nómina de las organizaciones representativas de nivel provincial, debidamente inscritas en el Libro de Registro a que hace mención el artículo 8° del presente Reglamento, con indicación de la identificación del delegado(a)-elector(a) que la represente.

Artículo 7°.- Candidato o Candidata

Es la persona natural que, al momento de su nominación como candidato/a para ser representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, cumple con las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. No tener antecedentes judiciales, penales entre otros.
3. No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidos para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.
4. Domiciliar en la provincia.

Artículo 8°.- Representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local

Son las personas naturales que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente reglamento, son elegidas para representar a la sociedad civil en calidad de titular ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

Artículo 8°.- Accesitario, son aquellas personas que son inscritas en el libro de registro por cada una de las organizaciones de la sociedad civil, que reemplazan a los titulares en caso de vacancia o revocatoria.

TITULO III

REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTATIVAS DE NIVEL PROVINCIAL

Capítulo I: Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 8°.- Apertura del Libro

La Municipalidad Provincial abre un "Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil" en el que se inscriben todas aquellas organizaciones interesadas en participar en la gestión del desarrollo local dentro del marco y atribuciones que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Locales y la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Características del Libro

El Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Oficina de Desarrollo Económico y bajo responsabilidad del Alcalde.

Para cada caso se consignará el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, firma del Presidente o representante legal, ficha o partida registral y fecha de constitución, dirección legal e identificación de la persona que la representa y en su caso de la persona designada como delegado/a - elector/a y accesitario.

Artículo 10°.- Requisitos para inscribirse en el Libro

Para inscribirse en el «Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil» se requiere presentar:

- Solicitud de inscripción en la que se señalará de manera expresa el nombre de la Institución u organización y la identificación de la persona natural en la que recae la representación de la organización. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada.
- Copia de documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional permanente. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización, constancias de afiliación a alguna dependencia pública, instrumentos jurídicos suscritos, memoriales o publicaciones, (Ministerio de agricultura, de Trabajo, MINDES), entre otros, documento y/o constancia de inscripción de la organización de la sociedad civil emitido por Registro Público.

Capítulo II Del Proceso de inscripción y el mantenimiento actualizado de los registros

Artículo 11°.- Proceso de inscripción

La inscripción se inicia con la presentación de la solicitud en la mesa de partes de la Municipalidad Provincial. La recepción de ésta es de curso obligatorio bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

El Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local, responsable del proceso de registro, al día siguiente de vencido el plazo, publica la relación de organizaciones que cumplen con los requisitos y que pueden participar en la elección del Consejo de Coordinación Local.

En un plazo no mayor de tres días hábiles de dicha publicación, las organizaciones que se consideren afectadas en su derecho pueden interponer los recursos de impugnación, los que son resueltos por el superior jerárquico en un plazo de dos días hábiles. "

En caso de tacha la organización puede interponer recurso de apelación por denegatoria de inscripción, dentro de los tres días hábiles siguientes ante el superior jerárquico, quien resolverá en última instancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Artículo 12º.- Prohibición de doble inscripción

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

TITULO IV

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Capítulo I: Convocatoria

Artículo 13º.- Convocatoria y plazo de elecciones

La convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local es hecha por el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso, el lugar, puede realizarse fuera de la jurisdicción.

La convocatoria se realizará 90 días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.

La elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local debe realizarse a más tardar 30 días antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.

Artículo 14º.- Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

El Alcalde podrá solicitar la asistencia técnica de la ONPE mediante oficio dirigido a la Jefa Nacional. La asistencia técnica comprenderá, total o parcialmente, los siguientes aspectos:

- Asesoría en la organización del proceso electoral, revisión del reglamento, procedimientos de elección y diseño de las cédulas de votación.
- Capacitación a funcionarios de la municipalidad, comité electoral y organizaciones de la sociedad civil.
- Asistencia técnica presencial el día de la elección.
- Apoyo logístico: Préstamo de ánforas y cabinas

Artículo 15º.- Realización de elecciones ante denegatoria de convocatoria

De no realizarse la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, dentro de los plazos y condiciones establecidas en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

artículo 13° de la presente Ordenanza, los delegados/as - electores quedan automáticamente convocados a la Asamblea de delegados/as-electores para el día siguiente de vencido dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el decreto de alcaldía. El quórum de la primera citación será de dos tercios de los delegados/as electores y en segunda citación será de la mitad más uno.

La asamblea acuerda la fecha de la convocatoria a las elecciones respectivas y cursa oficio a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y a la Defensoría del Pueblo para que procedan a la supervisión del respectivo proceso. Asimismo, pueden participar en calidad de observadores instituciones especializadas en procesos electorales, de nivel nacional.

Capítulo II: Del Padrón Electoral

Artículo 16°.- Participación en las elecciones

Participan en el proceso electoral los delegados-electores de las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Libro de Registro Local.

Artículo 17°.- Padrón electoral

La unidad administrativa responsable del registro local publicará el padrón electoral en el medio de mayor circulación del distrito, o en carteles que son colocados en lugares públicos de todos los centros poblados, dentro de los 2 días calendarios posteriores al cierre de inscripción.

Pueden presentarse impugnaciones debidamente fundamentadas ante el Comité Electoral, dentro de los 3 días posteriores a la publicación. Este resolverá la impugnación luego de verificar las pruebas pertinentes, dentro de los 2 días posteriores a la presentación de la misma. La resolución es inapelable.

Capítulo III: Del Número de Representantes de la sociedad civil

Artículo 18°.- Número de representantes de la sociedad civil

De conformidad con el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el número de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial será de seis personas y estará conformado por los siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres quien lo presidirá; pudiendo delegar tal función al teniente alcalde.
- Los nueve regidores del Concejo Provincial de Mariscal Cáceres.
- Los cuatro alcaldes Distritales:
 - Municipalidad Distrital De Campanilla
 - Municipalidad Distrital De Huicungo
 - Municipalidad Distrital De Pajarillo
 - Municipalidad Distrital De Pachiza

En caso de que el 40% resulte un número fraccionado, se redondeará al entero inmediato superior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

Capítulo IV: Del Acto Electoral

Artículo 19º.- Comité Electoral

La conducción del acto electoral está a cargo de un Comité Electoral integrado por (5) cinco personas elegidas en la primera asamblea del CCL.

Artículo 20º.- El comité electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 21º.- El comité electora tiene entre sus funciones:

- Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Resolver las tachas que se presenten a las organizaciones y delegados inscritos en el padrón electoral.
- Elaborar el padrón definitivo luego de las absoluciones de las tachas.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requiera para el proceso electoral.
- Velar para que los participantes ejerzan activamente y plenamente su derecho a elegir y ser elegido.
- Redactar y suscribir el acta de proceso.
- Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los representantes elegidos de las organizaciones de a sociedad civil.

Artículo 22º.- Asamblea Eleccionaria

El Comité Electoral declara instalada la Asamblea Eleccionaria luego de pasar lista y verificar el quórum establecido por la asistencia de la mitad más uno de los delegados/as electores/as inscritos en el padrón electoral.

De no llegarse al quórum, se realiza una segunda convocatoria 1 hora después, instalándose la Asamblea Eleccionaria con los/as delegados/as electores/as presentes.

Artículo 21º.- Candidatos/as

Son candidatos/as elegibles todos/as los delegados/as-electores/es registrados/as en el padrón electoral.

Artículo 22º.- Modalidad de Elección y Validez de las listas de candidatos/as

Se plantea dos modalidades de elección, que la asamblea eleccionaria decidirá antes de dar inicio a las elecciones.

Elecciones por lista:

El Comité Electoral inscribe la lista o listas de candidatos/as. **Es requisito indispensable que las listas estén integradas por no menos del 30% de mujeres u hombres en cumplimiento de la cuota de género.** Una misma persona no puede figurar en más de una lista. Cada lista válida será identificada con un número asignado por el Comité Electoral mediante sorteo.

Elección preferencial:

El comité electoral designa a cada uno de los representantes como candidatos electores, asignándole un número mediante sorteo, la elección de representantes se hará en tres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

rondas eleccionarias, en cada ronda eleccionaria se elegirá a dos representantes que obtenga la mayor votación, en caso de empate se hará tantas rondas como sea necesario para definir a los representantes. Es requisito indispensable que la conformación de los representantes ante el consejo de Coordinación Provincial esté integrada por no menos del 30% de mujeres u hombres en cumplimiento de la cuota de género

Artículo 23°.- Elección de representantes

El Comité Electoral procede a llamar uno a uno a los delegados/as electores/as para emitir su voto.

En caso de empate se procede a una segunda vuelta. De persistir el empate se procederá a una tercera vuelta. Si persiste nuevamente el empate, se procederá al sorteo.

Artículo 24°.- Comunicación de resultados al Gobierno Local

El Comité Electoral remite copias de las actas electorales y la relación de los representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local, al Alcalde Provincial, a la Secretaría de Descentralización de la PCM, y a la Oficina Nacional de Proceso Electorales.

La Municipalidad publica los resultados en el medio de mayor circulación del distrito o los difunde por medio de carteles colocados en lugares públicos, dentro de los diez días calendarios posteriores a la fecha de la elección.

TITULO V DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCL

Capítulo I: De la duración del mandato

Artículo 23.- Duración del mandato de los representantes

El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, es de dos años calendario contados desde la fecha de su elección.

En caso de vacancia, asume inmediatamente el cargo el accesitario de su organización, quien completa el período de representación del titular.

Capítulo II: De las obligaciones y derechos de los representantes

Artículo 24°.- Obligaciones de los representantes

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local están obligados a:

- Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- Presentar colectivamente informes por escrito luego de cada período de sesiones contempladas en el artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, a las organizaciones inscritas en el Libro de Registro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

- d) Asistir a las reuniones de la Asamblea de delegados/as – electores/as a las que sean convocados.

Artículo 25°.- Derechos de los representantes

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen derecho a:

- Recibir copia del acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal
- Convocar a los delegados/as-electores de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- Señalar, de ser el caso, sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- Ser informados por los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, sobre las propuestas que presentarán a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
- Presentar su renuncia ante la Asamblea de delegados/as-electores si no desea seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

Capítulo III: De la vacancia y revocatoria del mandato

Artículo 26° Pérdida de la condición de representante

La condición de representante de la sociedad civil al Consejo de Coordinación Local se pierde por vacancia o por revocatoria.

Artículo 27°.- Causales de vacancia del cargo de representante

El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local vaca por las siguientes causales:

- Por fallecimiento.
- Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- Dejar de residir de manera injustificada por más de 180 días continuos o no, en el distrito, en un período de 365 días calendarios.
- Por sobrevenir, con posterioridad a la elección, cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.

El Consejo de Coordinación Local acuerda la vacancia en reunión expresa convocada para tal fin.

Artículo 28°.- Revocatoria del mandato de representante

La revocatoria del mandato del representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local procede si dos tercios del número legal de delegados/as-electores/as de las organizaciones inscritas en el Libro de Registro y aceptadas, así lo acuerda en asamblea expresa convocada para tal fin. La pérdida del mandato entra en vigencia con la designación del nuevo representante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad abre el Libro de Registro Local al que se refiere el artículo 11° dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la presente Ordenanza por el Concejo Distrital.

El Alcalde, bajo responsabilidad, convoca mediante Decreto de Alcaldía a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local para el período 2011-2012, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles con posterioridad a la publicación de las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Local.

La elección se realizará no antes de 40 días, ni después de 60 días calendarios de la convocatoria.

SEGUNDA.- Para el presente proceso electoral de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, los recursos de impugnación o de tacha a la inscripción de las organizaciones sociales a los que se refiere el artículo 11° serán resueltos por el Comité Electoral.

TERCERA.- Si cumplido el plazo previsto por el artículo 11° para la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil su número no alcanzara a cubrir los dos tercios del número de representantes a ser elegidos, dispuesto por el artículo 20°, se procederá a ampliar el plazo por 20 días calendario. Si al término del plazo señalado la situación se mantuviere, el Concejo Municipal tomará la decisión que más convenga. Si, por el contrario, el número de organizaciones inscritas superara los dos tercios del número de representantes a ser elegidos sin que alcance dicho número, el Alcalde procederá a proclamar y a juramentar a los delegados de dichas organizaciones inscritas como miembros de pleno derecho del Consejo de Coordinación Local.

CUARTA.- Las inscripciones estarán abiertas del 28 de Marzo al 18 de Abril del 2011.

QUINTA.- En el Artículo 73° numeral 5) de la Ley orgánica de municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción asume la participación de todas las organizaciones de base que no tengan reconocimiento en los registros públicos pueda participar en estas elecciones.

SEXTA.- las organizaciones de base que resultaran elegidas como representantes ante el concejo de coordinación provincial estarán obligadas a realizara su reconocimiento ante los registros públicos durante los 6 primeros meses de haber sido elegidos.

SEPTIMO.- En caso de no cumplir con la sexta disposición asumirá el cargo la organización que hay quedado en el puesto sub siguiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Renán Saavedra Sandoval
ALCALDE